



Resolución: Recurso de revisión
Número de expediente: 10/2008
Recurrente: Carlos Badhir Estrada Urciaga
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Tepic, Nayarit, septiembre 29 de 2008 dos mil ocho.

Analizados los autos del expediente 10/2008, relativo al recurso de revisión interpuesto por Carlos Badhir Estrada Urciaga, respecto de la omisión informativa atribuida al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Secretaría de Finanzas, se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día veintidós de febrero de dos mil ocho, Carlos Badhir Estrada Urciaga solicitó en la oficialía de partes del titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Secretaría de Finanzas, la siguiente información: *"I. Se me entreguen copias certificadas de los siguientes vehículos con el número de placas: PA-51-252, del tracto camión y 1-ND-1487 de la caja, para saber la propiedad de los mismos. II. Se me entreguen copias certificadas de todos los vehículos en propiedad a nombre de la integradora agropecuaria comercial de Nayarit, S.A. DE C.V (iaconay).III. Se me tengan señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la causa en la calle Puebla 132 sur centro, entre miñón y mina, de esta ciudad capital. IV. Se provea de conformidad con lo planteado y solicitado a la brevedad posible"*.

II. El día catorce de abril de dos mil ocho, Carlos Badhir Estrada Urciaga presentó en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, un escrito original aduciendo interponer recurso de revisión, señalando al como entidad pública responsable a la propia Secretaría de Finanzas y describiendo como acto recurrido la omisión informativa por parte del citado sujeto obligado.

III. Mediante acuerdo del veintitrés de abril de dos mil ocho, se admitió el recurso y se requirió al titular de la unidad de enlace y acceso a la información de la Secretaría de Finanzas, para que remitiera a este Instituto un informe

documentalmente sustentado; informe que se rindió oportunamente y por virtud del cual se confirmó la omisión informativa imputada.

IV. En el propio auto del veintitrés de abril de dos mil ocho, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por la parte disconforme y se declaró integrado el expediente. Luego, ambas partes expresaron alegatos.

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Presidente de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es competente para conocer y resolver el recurso de revisión 10/2008, conforme a lo estipulado en el inciso f) del numeral uno del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

II. LEGITIMACIÓN DEL RECORRENTE. Carlos Badhir Estrada Urciaga está legitimado para interponer el recurso de revisión, en términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, supuesto que es autor de la solicitud de acceso a la información, cuya respuesta omisa se atribuye al sujeto obligado Secretaría de Finanzas.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO. Es procedente el recurso de revisión por omisión informativa, con base en los artículos 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recurso respecto del que se prevé un plazo de diez días para su interposición.

IV. AGRAVIOS. A título de agravios, Carlos Badhir Estrada Urciaga expresó esencialmente: *“El ocultamiento a (sic) la información solicitada”*.

V. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Son infundados los conceptos de agravio expresados por Carlos Badhir Estrada Urciaga.

En efecto, Carlos Badhir Estrada Urciaga solicitó a la entidad pública responsable la información siguiente: *“I. Se me entreguen copias certificadas de los siguientes vehículos con el número de placas: PA-51-252, del tracto camión y 1-ND-1487 de la caja, para saber la propiedad de los mismos. II. Se me entreguen copias certificadas de todos los vehículos en propiedad a nombre de la integradora*